



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/5679K
Procedimiento:	Convenios de colaboración
Asunto:	Procedimiento de concurrencia "Entidad colaboradora Bonos-consumo 2024".
Desarrollo Local (PMOLINA)	

D.ª MARÍA ELENA PÉREZ VEGARA, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"DESARROLLO LOCAL. REFERENCIA: 2024/5679K

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO 2024 (BONO-CONSUMO).- APROBACIÓN DE LAS BASES E INICIAR EL PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 6 de agosto de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 2 de agosto de 2024, que dice:

".../...

I.- ANTECEDENTES

Primero.- La Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo plenario, aprobó la *"Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024"*, según publicación en el B.O.P. de Alicante, n.º 101, de 28 de mayo de 2024.

Una vez solicitada la subvención, el Ayuntamiento de Novelda ha resultado beneficiario de la cantidad de 290.289,00€ con destino a la realización de la campaña de fomento del consumo, según acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. de Alicante n.º 146, de 31 de julio de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Segundo.- Para gestionar la antedicha subvención, el Ayuntamiento de Novelda va a poner en marcha el proyecto “**Aposta per Novelda-Bonos consumo 2024**”, con respecto al que se destaca, la falta de medios humanos y técnicos para su gestión por parte del Ayuntamiento, de conformidad con la propuesta de inicio de procedimiento de concurrencia competitiva para seleccionar a una Entidad Colaboradora, suscrita por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado; Proximidad y Ciclo Hídrico, de fecha 8 de julio de 2024.

En consecuencia, se considera conveniente la gestión de dicha campaña por medio de una Entidad Colaboradora, figura regulada en los artículos 12 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, con la que habrá de suscribirse el correspondiente convenio cuyo texto ha de aprobarse por parte del órgano competente.

Tercero.- Obra al expediente Informe favorable del Técnico de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Novelda, de fecha 2 de agosto de 2024, el cual incluye el “*Procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo 2024*”, que contiene el siguiente tenor literal y respecto al cual se han extraído las bases del procedimiento al final de la propuesta de resolución:

*“En referencia al **procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora** para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo: “**Aposta per Novelda-Bonos consumo 2024**”, por la presente, el Técnico de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Novelda, emito el siguiente:*

INFORME

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2024 la Diputación Provincial de Alicante publica la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101, de 28/05/2024).

Es objeto de la citada convocatoria, la regulación del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, que se deberá desarrollar durante el año en curso, dado que en la solicitud efectuada por este ayuntamiento con fecha 25/06/2024, se optó al anticipo de la ayuda.

El importe máximo de subvención a solicitar, se lleva a cabo atendiendo al número de habitantes del municipio:

Municipio	Habitantes	Subvención
-----------	------------	------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Novelda	25771	290.289,00 €
---------	-------	--------------

2. Con fecha 29 de julio de 2024, la Diputación Provincial de Alicante, a través de acuerdo plenario, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 146, de fecha 31 de julio de 2024, resuelve la siguiente concesión al Ayuntamiento de Novelda, para las actuaciones relacionadas:

Expediente	Ayuntamiento	Concepto subvencionable	Importe solicitado	Importe concedido	% subvención
15575/2024	Novelda	Bono-Consumo 2024	290.289,00 €	290.289,00 €	100%

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.

FUNDAMENTOS

Examinado el contenido de la convocatoria de referencia, y ante los escasos medios técnicos y humanos disponibles para la gestión de la campaña, queda justificada la utilización de la figura de la entidad colaboradora, prevista en la legislación básica de subvenciones, como forma idónea para reducir al máximo el tiempo de tramitación de la campaña, cumplir con los plazos establecidos y las directrices marcadas por la Diputación, y poder ser ágiles en los pagos a los establecimientos adheridos, asegurando así la fluidez del desarrollo de la misma, y en definitiva, el éxito de la misma.

Según los puntos 1 y 2 del artículo 12 de la LGS “1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. (...)

2. Podrán ser entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismo o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan .

En cuanto a su selección, el artículo 16.5 LGS establece que “en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CONCLUSIONES

En virtud de cuanto se ha expuesto, y considerando adecuada la aplicación de lo establecido en la LGS, y justificándose la necesidad de la aplicación de la figura de entidad colaboradora, necesaria para la conveniente gestión de los requisitos recogidos en la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, de la Diputación de Alicante, se informa sobre las siguientes necesidades:

1. Iniciar el siguiente procedimiento público de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión de los requisitos recogidos en la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, con el siguiente texto literal:

“(…)

2. Solicitar informe-propuesta de resolución a la Técnica de Administración General del servicio de Desarrollo Local.

3. Solicitar informe de fiscalización a intervención.

4. Visto todos los informes, el concejal de Consumo, Comercio y Mercado, deberá formular propuesta para la aprobación de este procedimiento por Junta Gobierno Local.”

Cuarto.- Obran al expediente documentos contables de Retención de Crédito, en la aplicación presupuestaria 41/43100/22602, con denominación “Actuaciones y Campañas Promoción Económica”, por importe total de 18.000,00€, emitidos por la Intervención Municipal.

Quinto.- El expediente se encuentra sujeto a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales* y el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local*.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (la “**LGS**”).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (el “**RLGS**”).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es prioritario para el Ayuntamiento de Novelda contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables. Se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Novelda. El Ayuntamiento de Novelda es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar social, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

Segundo.- Dicho cuanto antecede, la convocatoria que se presenta, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por destino potenciar, junto con el Ayuntamiento de Novelda, el comercio local y el sector hostelero y de servicios del municipio, mediante la implementación, gestión y ejecución, como entidad colaboradora, del programa denominado **“Aposta per Novelda-Bonos consumo 2024”**.

Dicha actuación tiene encuadre dentro del ámbito competencial municipal. En el marco de la relación de competencias propias que el artículo 25.2 de la LRBRL reconoce al Municipio encontramos, en relación con los objetivos de esta convocatoria, los siguientes:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

“h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

“i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Descendiendo al ámbito autonómico valenciano regulador del régimen local, el artículo 33.3 g) de la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana*, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio. El artículo 3 de la *Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana*, define lo que se entiende por comercio a los efectos de esta Ley:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. *Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.*
3. *Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para su transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.*
4. *También tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio.”*

Por tanto, el Ayuntamiento de Novelda dispone de título competencial para promover el tipo de actividad que se pretende con la finalidad, en términos generales, de reactivar la actividad económica del municipio y, de manera más particular:

- Aportar liquidez al comercio local, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de su actividad y el empleo.
- Contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.
- Que una parte importante del consumo previsto para los próximos meses se realice en comercios del municipio de Novelda.

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 de la LGS “1. *Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.*

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. *Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismo o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás **personas jurídicas públicas o privadas** que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.*

3. (...).”

Visto en cuanto a su selección, el artículo 16.5 de la LGS dispone que: “*En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a **derecho privado** se seleccionarán previamente*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*mediante un **procedimiento** sometido a los principios de **publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.***

Con la entidad seleccionada se suscribirá el convenio oportuno aprobado, con el contenido mínimo que señala el artículo 16.3 de la LGS, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por aquella.

En todo cuanto no se recoja expresamente en el convenio, regirán las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por la LGS y el RLGS.

Cuarto.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la regulación del procedimiento, en la *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y su Reglamento de desarrollo, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*; supletoriamente, en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Quinto.- El importe destinado a los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora será de 18.000,00€ (IVA incluido), que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 41/43100/22602 del Presupuesto Municipal.

Significar que, dicho gasto no es subvencionable tal y como consta en la base "*Decimoprimera- Justificación y abono de la subvención*", en el primer punto relativo a la documentación a presentar: "(...). No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros." de las bases publicadas en el B.O.P. de Alicante, n.º 101, de 28 de mayo de 2024.

Sexto.- El procedimiento ordinario de selección de entidad colaboradora se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las bases de la convocatoria de selección de entidad colaboradora que se informan establecen un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, debiendo de establecerse por la Comisión de selección el orden de prelación de entidades colaboradoras que se presenten al amparo de esta convocatoria de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el **apartado 5.- "Criterios de selección"**. Las obligaciones y compromisos de la Entidad Colaboradora se recogen en el **apartado 3.- "Obligaciones y Requisitos de la Entidad Colaboradora"**.

Séptimo.- La tramitación de las solicitudes del procedimiento de concurrencia se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Octavo.- La operativa de la acción de fomento articulada bajo esta convocatoria consistirá en que el Ayuntamiento, en procedimiento de concurrencia competitiva, seleccionará como entidad colaboradora a una de las entidades presentadas a la convocatoria para el fomento del comercio local en el municipio de Novelda. La entidad colaboradora gestionará la subvención concedida por la Diputación de la Provincia de Alicante y la ejecución de la medida consistente en fomentar el consumo de la campaña “Aposta per Novelda-Bonos consumo 2024”, abonará el porcentaje subvencionado de la facturación afecta y, finalmente, justificará los fondos ante el Ayuntamiento; todo ello bajo los compromisos, actuaciones y condiciones de obligado cumplimiento que se recogen en la convocatoria y que se acuerden en el convenio.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE

Se considera órgano competente para conocer y resolver el expediente al Alcalde-Presidente en virtud del artículo 21.1.f) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, y por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución n.º 2022/907 y n.º 2023/1204 de fecha 4 de mayo de 2022 y 27 de junio de 2023).

Visto cuanto antecede en el presente Informe y sin perjuicio de cuantos otros informes sean preceptivos, se propone que por la Concejalía correspondiente, si así lo estima adecuado y conveniente, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º. Aprobar las bases e iniciar el procedimiento público de concurrencia para la selección de una **Entidad Colaboradora**, cuyo texto consta en el Informe favorable del Técnico de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Novelda, de fecha 2 de agosto de 2024, y que se transcribe a continuación en el **Anexo A** de esta propuesta, para la tramitación de las ayudas económicas contenidas en la “*Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024*”, según publicación en el B.O.P. de Alicante, n.º 101, de 28 de mayo de 2024.

2º. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el B.O.P. de Alicante y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento <http://www.novelda.es>

3º.- Solicitud y plazo de presentación.

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a las que se incluirá el **modelo de solicitud** que figura como Anexo I en la convocatoria del procedimiento.

Anexo A

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO 2024.

1. Objeto de la colaboración.

1.1. El objeto de la colaboración es la gestión de la subvención concedida al Ayuntamiento de Novelda por importe de 290.289,00€, mediante resolución publicada en el B.O.P. de Alicante n.º 146 de 31 de julio de 2024, contemplada en la *“Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”*, publicada en el B.O.P. de Alicante, n.º 101, de 28 de mayo de 2024

1.2. Las condiciones y obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en un convenio de colaboración.

2. Solicitud y plazo de presentación.

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda <https://sede.novelda.es/> y deberán incorporar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I del presente procedimiento.

La presentación de la solicitud de colaboración fuera del plazo establecido, o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será causa de inadmisión.

La presente convocatoria se publica en el Tablón de Anuncios de la web de este ayuntamiento, para conocimiento público general.

3. Obligaciones y requisitos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora que resulte seleccionada deberá cumplir los requisitos generales establecidos en la LGS. La entidad colaboradora debe comprometerse por medio de convenio suscrito al afecto a:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) Poner al servicio del desarrollo de la campaña de “Aposta per Novelda-Bonos consumo 2024”, el personal necesario para realizar una correcta información a empresas locales, resolución de dudas a éstas y a la ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web, durante todo el periodo en el que se encuentre activa la campaña.
- b) Disponer de una web en la que anunciar el programa de bonos, y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para las personas consumidoras. En dicha web, habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren de manera unívoca, tanto las empresas locales como las personas consumidoras, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas en las que poder gastar los bonos adquiridos, así como leer e informarse de las bases de la campaña.
- c) Comprobar que las empresas locales interesadas en adherirse al programa de “Aposta per Novelda-Bonos consumo 2024”, cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- d) Realizar asesoramiento presencial grupal de la herramienta informática y del procedimiento a efectuar por parte de los establecimientos adheridos a la campaña, en lugar y fecha consensuado con el Ayuntamiento de Novelda.
- e) Poner a la venta los bonos consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a las empresas adheridas a la campaña, como a los/as consumidores/as mediante la plataforma web habilitada para ese fin.
- f) Implementar un sistema informático que garantice la trazabilidad absoluta entre el bono, la persona que compra y utiliza el bono consumo, la empresa donde se ha canjeado, y la factura o ticket de venta generado en el proceso.
- g) Colaborar en la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio, teniendo en consideración lo dispuesto por la *“Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”*, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.
- h) Garantizar el principio de eficacia o solvencia técnica, mediante la prestación de un servicio de venta presencial suficiente y adecuado, con mínimo, dos personas destinadas a la atención y dispensación de bonos consumo a personas mayores de 65 años afectadas por la brecha digital, en horario de mañana de 9 h a 14 horas, en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento de Novelda.
- i) Alquilar y contratar una pasarela de pago implementada en la web de la campaña, que permita a la ciudadanía adquirir y pagar sus bonos de forma online.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

j) Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas que resulten beneficiarias, en los términos que consten en las bases reguladoras.

k) Informar y apoyar a las empresas que participan en la campaña. El pago se realizará de forma semanal a las empresas adheridas a la misma, en las que se hayan canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

l) Abonar a las empresas participantes en la campaña, el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que deberá incluir la subvención municipal en todas y cada una de las ventas realizadas. Por lo cual, la entidad colaboradora ostentará un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, con el fin de no sobrepasar la cuantía máxima.

m) Justificar al Ayuntamiento de Novelda los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad.

n) Llevar los libros y registros contables específicos, para facilitar tanto la adecuada justificación de la subvención, como la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se llevará una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Novelda, para facilitar el control y la justificación.

o) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Novelda), importe recibido, y actuación subvencionada (indicando también quien lo subvenciona).

p) Cumplir con el requisito de solvencia, de conformidad con los artículos 12.2, y 13 de la LGS, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda. La entidad colaboradora que resulte seleccionada, deberá presentar garantía antes de la firma del convenio, consistente en aval bancario o seguro de caución o efectivo, por un importe mínimo de 290.289,00 €, correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Novelda por parte de la Diputación de Alicante, más los gastos de gestión de la campaña (recogidos por el punto 4 del presente Procedimiento), con la finalidad de responder ante posibles contingencias imputables a la entidad colaboradora.

- En caso de constituirse mediante aval bancario, se presentará copia digitalizada del mismo a través de medios electrónicos, si bien se hará llegar el documento original en papel de manera presencial al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda o mediante correo ordinario.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- En caso de constituirse en efectivo, deberá remitirse por medios electrónicos el justificante de haber realizado el ingreso o de haberse ordenado la transferencia, en la Caja de este Ayuntamiento.

Dicha garantía, será devuelta en el plazo máximo de tres meses desde la conformidad por parte de la Diputación de Alicante, una vez justificada la ayuda por parte de este ayuntamiento.

q) La entidad colaboradora seleccionada y el Ayuntamiento de Novelda, suscribirán un convenio al amparo del artículo 16 de la LGS. A la firma del mismo, la entidad colaboradora deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados.

r) La entidad colaboradora seleccionada, no podrá encontrarse en situación de prohibición para la obtención de la condición de beneficiaria, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.

s) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establezcan en el convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía especificada, y/o a la obligación de reintegrar ésta, y los intereses de demora correspondientes.

4. Importe a abonar por el Ayuntamiento a la entidad colaboradora por los gastos derivados de la gestión de la campaña de bonos consumo.

El importe no superará los 18.000,00 € (IVA incluido), por los conceptos de gestión de la campaña, que con carácter identificativo pero no limitativo, son los siguientes:

- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos al consumo: alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la compra de bonos.
- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.
- Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicados los bonos consumo.
- Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Gastos derivados de la creación de vídeos para explicar el funcionamiento de la campaña (vídeo para establecimientos explicando cómo adherirse a la campaña y cómo canjear los bonos y para la clientela final explicando cómo comprar los bonos).

5. Criterios de selección.

Los criterios objetivos y subjetivos, que podrán sumar un total máximo de 100 puntos, y que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora, serán los siguientes:

5.1. Experiencia debidamente acreditada, en el desarrollo de campañas, eventos promocionales o similares con finalidad u objeto el fomento y la promoción de bonos consumo en municipios de la Comunitat Valenciana:

- 3 (mínimo) a 5 campañas: 10 puntos.
- 6 a 10 campañas: 20 puntos.
- 11 ó más campañas: 30 puntos.

5.2. Compromiso de existencia de medios necesarios y oportunos, destinados al ofrecimiento de asesoramiento a los establecimientos adheridos a la campaña, para la resolución de posibles incidencias, derivadas de la gestión de la misma, a través tanto de correo electrónico como teléfono directo:

- Horario de atención de 10 a 14 h., y de 17 a 20 h. (lunes a viernes): 10 puntos.
- Horario de atención de 9 a 14:30 h., y de 16:30 a 20:30 h. (lunes a viernes): 15 puntos.
- Horario de atención de 8:30 a 15 h., y de 16 a 21 h. (lunes a viernes): 20 puntos.
- Horario de atención ininterrumpida de 8 a 21:30 h. (lunes a viernes): 25 puntos.
- Horario de atención ininterrumpida de 8 a 21:30 h. (lunes a viernes), y de 9 a 13 h. (sábados): 30 puntos.

5.3. Propuesta técnica que describa con amplitud y detalle preciso, todos los elementos necesarios para la articulación de la colaboración solicitada: hasta 20 puntos.

5.4. Cualquier ampliación de la propuesta en materia de creaciones gráficas y videográficas, material publicitario o merchandising: hasta 20 puntos.

6. Comisión de selección.

6.1 La instrucción y selección corresponderá al departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda, quién podrá recabar a la parte interesada la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

La Comisión de Selección formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

6.2. La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

- Presidencia: personal técnico funcionario del departamento de Desarrollo Local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Secretaría: una persona del departamento de Desarrollo Local.
- Vocalías: dos personas funcionarias del departamento de Desarrollo Local.

6.3. El funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7. Documentación a aportar.

7.1. Declaración responsable con la relación de campañas de bonos consumo realizadas similares, indicando el nombre del cliente, de la campaña, localidad, importe gestionado y fechas de realización. La declaración deberá ir acompañada de facturas y/o contratos o convenios suscritos que justifiquen la realización de los trabajos indicados.

7.2.-Declaración responsable de los medios con los que se cuenta.

7.3. Propuesta técnica con valoración económica y/o ampliación de la propuesta, en su caso. Deberá indicar los medios y personal técnico y administrativo que garanticen los aspectos del punto tercero, en cuanto a obligaciones y requisitos a cumplir por parte de la entidad colaboradora.

7.4. NIF de la entidad colaboradora, certificado de Junta Directiva o integrantes de órgano de administración de la misma.

7.5. DNI del representante legal de la entidad colaboradora.

7.6. Estatutos de la entidad colaboradora.

7.7. Declaración responsable en la que la entidad que concurre, manifieste no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones y de entidad colaboradora establecida en la LGS, y en concreto en el artículo 13 apartados 2 y 3.

7.8. Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Resolución.

8.1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de selección será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes previsto.

8.2. Transcurrido el plazo máximo previsto en el presente artículo sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Publicación.

La resolución definitiva por la que se seleccione a la entidad colaboradora, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Formalización del convenio de colaboración.

En el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la resolución, deberá formalizarse el convenio de colaboración entre la entidad seleccionada y el Ayuntamiento de Novelda.

11. Régimen de recursos.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 114.2.b) y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: APOSTA PER NOVELDA – BONOS CONSUMO 2024.

D/Dña. _____, con
D.N.I. nº _____ en calidad de _____
_____ de la entidad

con NIF _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____ **SOLICITA** participar en el procedimiento de concurrencia para la selección de Entidad Colaboradora para la selección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de la campaña de fomento del consumo: “Aposta per Novelda – Bonos consumo 2024”, y **manifiesta bajo su responsabilidad:**

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública y frente a la Seguridad Social.

3. Que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, con la finalidad de responder ante posibles contingencias imputables a la entidad colaboradora.

Se acompañan a la presente declaración:

- Declaración responsable con la relación de campañas de bonos consumo realizadas.
- Declaración responsable de los medios con los que se cuenta.
- Propuesta técnica con valoración económica y/o ampliación de la propuesta, en su caso.
- NIF de la entidad colaboradora, certificado de Junta Directiva o integrantes de órgano de admnistración de la misma.
- DNI del representante legal de la entidad colaboradora.
- Estatutos de la entidad colaboradora.
- Declaración responsable en la que la entidad que concurre, manifieste no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones y de entidad colaboradora establecida en la LGS, y en concreto en el artículo 13 .
- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____”

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 7 de agosto de 2024.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las bases e iniciar el procedimiento público de concurrencia para la selección de una **Entidad Colaboradora**, cuyo texto consta en el Informe favorable del Técnico de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Novelda, de fecha 2 de agosto de 2024, y que se transcribe a continuación en el **Anexo A** de esta propuesta, para la tramitación de las ayudas económicas contenidas en la *“Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”*, según publicación en el B.O.P. de Alicante, n.º 101, de 28 de mayo de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Publicación de la convocatoria. La convocatoria se publicará en el B.O.P. de Alicante y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento <http://www.novelda.es>

TERCERO.- Solicitud y plazo de presentación. Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Alicante.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a las que se incluirá el **modelo de solicitud** que figura como Anexo I en la convocatoria del procedimiento.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno